VISTO

La Ordenanza 1655/11 "Nuevo Ordenamiento Territorial de VGB";

Y CONSIDERANDO

Que es necesario planificar, regular y controlar la actividad comercial de Villa General Belgrano;

Que a medida que la localidad crece y se desarrolla es necesario revisar y adecuar las ordenanzas a la realidad local;

Que muchos rubros que se encontraban autorizadas previamente en zonas residenciales o comerciales de baja densidad hoy ya no son compatibles con las mismas, o son rubros que se encuentran en desuso;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el ANEXO II de la Ordenanza 1655/11 "Cuadro de Usos según Actividades por Tipo" que quedara redactado de la forma en que se incluye como anexo I de la presente. -

Artículo 2º: Las habilitaciones municipales comerciales vigentes a la fecha de sanción de la presente ordenanza y que desde la fecha de sanción de la presente no se permitan en la zona en la cual se encuentran habilitadas no podrán ser cedidas ni transferidas. En caso de ser actividades que generen ruidos, deberán adecuar su actividad para cumplimentar lo establecido en la ordenanza n.º 2058/2020 de ruidos molestos. En caso de ser actividades que puedan generar riesgo de incendios o a la salud, el DEM podrá solicitar informes a profesionales o instituciones capacitadas para ello. -

Artículo 3º: En caso de no cumplimentar el establecimiento lo indicado en el artículo segundo, o que se determine que la actividad es riesgosa, la habilitación podrá ser dada de baja por el DEM con resolución fundada y previa notificación que otorgue un plazo mínimo de TREINTA (30) días y máximo de NOVENTA (90) Días para su adecuación. Dichos plazos podrán ser prorrogados por única vez. -

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. -

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **nueve** días del mes de **diciembre** de **Dos Mil Veintiuno** (2021).

ORDENANZA Nº: 2125/21.-FOLIOS Nº: 2920.-

R.L.F/M.G.P.-